

RAD (2019-077): EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL).
DEMANDANTE: SABINA GALVIS (CC. 28.330.039)
APODERADO: JAVIER CAMACHO PIÑA
DEMANDADOS: ORLANDO CORZO C.C. No. (91.462.984) Y GLORIA MARIA MARTINEZ
(CC. 28.335.422)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado al demandado de la liquidación del crédito e intereses presentada por la ejecutante. Provea
Rionegro (S), febrero 02 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), dos de febrero de dos mil veintiuno .

Visto el informe que antecede y el expediente, el Despacho con fundamento en el artículo 446 num. 3°, del C.G.P., procede a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito e intereses presentada por la apoderada del ejecutante. En virtud a encontrar la liquidación del crédito e intereses ajustada a derecho, la aprueba. La presente aprobación de la liquidación del crédito e intereses no es apelable según lo prescrito por el artículo precitado.

NOTIFIQUESE



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

